



Resolución N° 11/2020
Acta N° 215/2020

Montevideo, 29 de enero de 2020

VISTO: el expediente sancionatorio N°2019/04/0000032 seguido contra la Asociación Civil Club Cannábico Uruguay Cannabis.

RESULTANDO:

- I)** El 26 de febrero de 2016 la Asociación Civil Club Cannábico Uruguay Cannabis fue habilitada por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), para girar como Club de Membresía.
- II)** El 18 de octubre de 2019 el Área de Fiscalización decidió iniciar un expediente sancionatorio contra la Asociación Civil por un vídeo publicitario filmado en las instalaciones del local de la sede y por el ingreso de terceros a la sede del Club sin la debida habilitación, girándolo al Área Jurídica a efectos de estudio.
- III)** El 3 de diciembre de 2019 el Área Jurídica informó calificando las infracciones cometidas como leves y abogando por la sanción de la Asociación Civil.
- IV)** El 17 de diciembre de 2019 la Dirección Ejecutiva aprobó dicho informe y sugirió a la Junta Directiva la aplicación de la sanción de apercibimiento.
- V)** El 18 de diciembre de 2019, cumpliéndose con los trámites de estilo, se le confirió vista por el término hábil a la Asociación Civil en el domicilio electrónico constituido ante el IRCCA, a efectos de que ejerciera su derecho de defensa, lo que realizó en tiempo y forma.
- VI)** El 23 de diciembre de 2019, por nuevo informe del Área Jurídica, se discutieron uno a uno los argumentos de la Asociación Civil y se mantuvo la posición primigenia.
- VII)** Finalmente, la Dirección Ejecutiva mantuvo su respaldo a la pretensión sancionatoria y puso el asunto a consideración de la Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

- I)** Dentro de los cometidos y atribuciones del IRCCA se encuentra el control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expedición de cannabis, conforme



con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley N°19.172 y artículo 90 del Decreto N°120/014. También es atribución del IRCCA fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

II) El artículo 5 de la Ley N°19.172, en su literal F) establece que no estará prohibida *“La plantación, el cultivo y la cosecha de plantas de cannabis de efecto psicoactivo realizados por clubes de membresía, los que serán controlados por el IRCCA. (...)”*.

III) Asimismo, el artículo 30 del Decreto N°120/014 establece *“El IRCCA determinará las condiciones mínimas de infraestructura, seguridad y funcionamiento que deberán tener los Clubes de Membresía a efectos de desarrollar su actividad”*. En ese marco, se aprobaron las condiciones mínimas para la habilitación y funcionamiento de los Clubes Cannábicos de Membresía (Resolución R/JD/9/2018).

IV) Surge plenamente probado que la Asociación Civil cometió infracciones a la normativa vigente. Concretamente, vulneró el artículo 11 de la Ley N°19.172 y las disposiciones sobre seguridad de la Resolución R/JD/9/2018, tal como fue detallado en los informes del Área Jurídica mencionados en los Resultandos.

V) Teniendo presente las infracciones cometidas, valoradas conforme con lo previsto en los artículos 39 y siguientes de la Ley N°19.172, artículo 93 y siguientes del Decreto N°120/014 y Resolución R/JD/60/2017, la Junta Directiva del IRCCA coincide con lo informado por el Área Jurídica en cuanto a su calificación como leves.

ATENCIÓN: por lo establecido *ut supra*, a lo informado por el Área Jurídica y por lo establecido por la Ley N°19.172, Decreto N°120/14, la Resolución de la Junta Directiva del IRCCA R/JD/60/2017,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

- 1°)** Imponer a la Asociación Civil Club Cannábico Uruguay Cannabis la sanción de apercibimiento.
- 2°)** Notificar a la Asociación Civil.
- 3°)** Incorporar la presente en el expediente correspondiente.
- 4°)** Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.
- 5°)** Una vez firme, anotar en el Registro respectivo, comunicándose al Área de Sistemas y Registros a sus efectos.



Firmado por:

- Diego Olivera – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Soledad Amuedo – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Ariel Montalbán – Ministerio de Salud Pública - MSP
- Joaquín Toledo – Ministerio de Desarrollo Social - MIDES